Año V.—Núm. 1307. Miércoles 24 de abril de 1861. Islas Baleares.



EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCMO. SEÑOR LUZURIAGA, VICEPRESIDENTE.

Estracto de la sesion celebrada el dia 26 de febrero de 1861.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

ÓRDEN DEL DIA.

Discusion del dictamen relativo al proyecto de ley sobre trasmitir á doña Rosa Milans del Bosch, hija del teniente general don Francisco, la pension que disfrutaba su difunta madre.

Leido el referido dictamen y abierta discusion sobre él, fué aprobado.

Ocupando la tribuna el señor Iranzo, leyó el dictamen relativo al proyecto de ley sobre enagenacion de los bienes del clero é inversion de sus productos; y el señor presidente anunció que se imprimiria y se repartiria, señalándose dia para su discusion.

CONTINUACION DE LA ÓRDEN DEL DIA.

Votacion definitiva de varios proyectos de ley.

Verificada la votacion del proyecto de ley sobre reivindicacion de efectos públicos al portador, fué aprobado por 75 bolas blancas contra 14 negras, siendo 89 el total de señores votantes, y la mayoria absoluta 45.

Verificada igualmente la votacion del proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril desde Santiago al puerto de Carril, fué asimismo aprobado por 86 bolas blancas contra 3 negras, habiendo sido 89 el total de señores votantes, y 46 su mayoría absoluta.

Verificada, por último, la votacion del proyecto de ley en que se trasmite á doña Rosa Milans del Bosch, hija del teniente general don Francisco, la pension que disfrutaba su difunta madre, fué tambien aprobado por 60 bolas blancas contra 29 negras, siendo 89 el total de señores votantes, y su mayoría absoluta 46.

El Sr. VICEPRESIDENTE (duque de Veragua): No habiendo mas asuntos de que ocuparse el senado se avisará por papeletas para la primera sesion.

Se levanta la de este dia.

Eran las tres y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DE VILLAHERMOSA, VICEPRESIDENTE.

Estracto de la sesion celebrada el dia 26 de febrero de 1861.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr LATORRE: Pido que se cuente el número de diputados que hay en el salon.

Varios señores diputados pidieron que la votacion fuese nominal y verificándo esta resultó hallarse presentes 51 diputados.

El Sr. VICEPRESIDENTE (duque de Villahermesa): No habiendo el número de señores diputados que marca el reglamento, no puede haber sesion.

Orden del dia para mañana: la señalada para la sesion de hoy.

Eran las dos y media.

Idem de la celebrada el dia 27.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Proyecto de ley para el arreglo de las provincias.

Continuando la discusion del art. 10, dijo

El Sr. MARICHALAR: Anteayer hubiera necesitado menos tiempo para concluir, que necesito hoy para empezar. Decia al concluir, que en la cuestion promovida por el Señor Moyano era preciso admitir lo existente. No repetiré lo que entonces dije, pero procuraré dar á lo que tengo que decir la ilacion suficiente para que sea recordado.

El señor Moyano veia la legislacion actual por un prisma desfavorable. Acudió á la legislacion estrangera y tambien á la visigoda, y nos habló del Fuero Juzgo. Al señor Moyano le ha pasado lo que á los sabios cuando estudian; y es, que como saben mucho, llevan sus ideas premeditadas; y así, en los testos, si encuentran algo que les favorece, lo admiten al momento, y si encuentran algo que les perjudica en sus opiniones, lo rechazan.

El sabio señor Moyano ha incurrido en este error; y así, ha visto que la mayor parte de sus leyes son nomo-cánones, y que en aquella sociedad entraba por tanto la idea canónica, cuanto que las leyes solian salir de los concilios. Nosotros, que no gastamos ya cogulla, necesitamos ver de acordar las leyes civiles con las canónicas.

Esto es lo que ha olvidado el señor Moyano por llevar esas ideas preconcebidas al estudio. ¿Que se dirá de Alonso el Sábio al ver su ultramontanismo en la primera partida, y al verle tan regalista en el Fuero real y en los municipales; al verle establecer en la segunda Partida la unidad de la monarquia, y en su testamento hacer la monarquía trozos? ¿Qué era inconsecuente? No, sino que amoldaba los principios en la turquesa de las circunstancias. Pues bien: cójase una ley y si se la considera en absoluto, lo mismo se podrá decir buena que mala; hay que considerarla en las circunstancias á que debió su orígen.

El señor Moyano consideró las dos Pragmáticas de Cárlos III y Cárlos IV. ¡Y qué cosas dijo de las dos S. S.! A mí no me parecian tan malas: he tenido tiempo para verlas, y puedo decir con pleno convencimiento que no pudieron ser mejores. ¡Qué filosofía en ellas! ¡Qué ideas tan rectas! ¡Qué esquisito tacto en el modo de escoger los remedios! El Congreso me permitirá que lea algunos párrafos, porque seria lo que yo tendria que decir en la materia. Dice asi la Pragmática de Cárlos III.

«Habiendo llegado á ser tan frecuente el abuso de contraer matrimonio los hijos de familia sin esperar el consejo y consentimiento paterno, ó de aquellos deudos ó personas que se hallen en lugar de padres, de que, con otros gravísimos daños y ofensas á Dios, resultan la turbacion del buen órden del Estado y continuadas discordias y perjuicios de las familias contra la intencion y piadoso espíritu de la Iglesia, que aunque no anula ni dirime semejantes matrimonios, siempre los ha detestado y prohibido como opuestos al honor: respecto y obediencia que deben los hijos prestar á sus padres en materia de tanta gravedad é importancia: y no habiéndose podido evitar este frecuente desórden, por no hallarse específicamente declaradas las penas civiles en que incurran los contraventores, mandó S. M. examinar esta materia con la reflexion y madurez que exige su importancia, en una junta de ministros, con particular encargo de que dejando ilesa la autoridad eclesiástica y disposiciones canónicas, en cuanto al Sacramento del matrimonio, para su valor, subsistencia y efectos espirituales, propusiese el remedio mas conveniente, justo y conforme á la autoridad real, en órden al contracto civil y efectos temporales.....»

Véase cómo Cárlos III, respetando lo que debia respetar, buscaba el remedio á los males que aquejaban á la sociedad. Sigue la Pragmática estableciendo la necesidad de que los menores para casarse obtengan el consentimiento de padres ó tutores; y en el art. 6.º manda á los mayores de veinticinco años «que se aconsejen con sus padres,» y luego dice: «Siendo la intencion y voluntad de S. M. en la disposicion de esta Pragmática el conservar á los padres de familia la debida arreglada autoridad que por todos derechos les corresponde en la intervencion y consentimiento de los matrimonios de sus hijos, y debiendo dirigirse y ordenarse la dicha autoridad á procurar el mayor bien y utilidad de los mismos hijos, de sus familias y del Estado, es justo precaver al mismo tiempo el abuso y esceso en que pueden incurrir los padres y parientes en agravio y perjuicio del arbitrio y libertad que tienen los hijos para la eleccion del estado á que su vocacion los llama; y en caso de ser el de matrimonio, para que no se les obligue ni precise á casarse con persona determinada contra su voluntad.»

Véase con qué pulso, con qué tino fija la Pragmática los dos estremos de la cuestion. Esto era lo que tenia por malo el señor Moyano. Es cierto que no leyó esto para decir que era malo; pero habló mal de toda la Pragmática, porque creia que por ella se exigia á los padres que dieran las causas de la negativa. Tal cosa no se establece en la Pragmática, aunque lo hayan dicho los malos intérpretes. Dice el art. 8.º: «Y habiendo considerado los gravísimos perjuicios temporales y espirituales que resultan á la republica civil y cristiana de impedirse los matrimonios justos y honestos, ó de celebrarse sin la debida libertad y recíproco afecto de los contrayentes, se declara y manda que los padres, abuelos, deudos, tutores y curadores en su respectivo caso, deban precisamente prestar su consentimiento, si no tuviesen justa y racional causa para negarlo.....

FOLLETIN.

LA GIRALDA

ó

UNA CONSPIRACION DE TREINTA HORAS EN SEVILLA.

POR M. AMADEO DE BAST.

IV.

UNA VENGANZA SATISFECHA.

Despertóse D. Luis de Almeida cuando el sol habia recorrido ya el tercio de su carrera y echando la vista en derredor, observó que Baltasar habia cumplido su promesa abriendo la puerta de la *Perla*. El sagaz gobernador de la torre habia colocado discretamente sobre la mesa una olla podrida casi intacta, una botella de vino de Jerez, un pan blanco y un pedazo de queso de cabra tan cándido como la leche de aquella famosa Amaltea que tuvo la rara fortuna de amamantar á un dios y de legar su nombre á la sibila mas ilustre de Cumas.

Comprendiendo el celador, á vista de la olla podrida y de la botella de Jerez, que su estómago tenia sobrada razon en desear alimento, pues es muy sabido que el aire puro da gana de comer, levantóse inmediatamente, se sentó á la mesa y celebró uno de los mejores almuerzos de su vida. En seguida salió del nido y echó á pasear por aquella encantada azotea, que para él era antesala, salon y jardin.

No es posible describir la magnífica perspectiva que se disfruta desde aquella azotea. Sevilla entera aparece á los piés del observador con todo su esplendor y suntuosidad, aunque menoscabada por la distancia: la hermosa capital de Andalucia se presenta como una confusa amalgama de casitas que al parecer pudieran meterse en el bolsillo si hubiera un anzuelo bastante largo para cogerlas; el majestuoso Guadalquivir se desliza suavemente como una verdadera sierpe entre los naranjos, las rosas y los lirios de la pradera; agrupabanse, aunque en miniatura, las maravillas de la ciudad, flanqueada de doce puertas y ciento y sesenta torreones; las cúpulas de los campanarios ofrecian un espectáculo admirable centelleando á los rayos del sol como otras tantas corazas de leviatanes, y así el Alcázar como el acueducto romano y los suntuosos edificios modernos descollaban majestuosamente entre la niebla de esmeralda y òpalo que envuelve á Sevilla, justificando la famosa espresion española:

Quien no ha visto à Sevilla
No ha visto maravilla.

El caballero estalita contemplaba ademas á sus pies aquella catedral imponente y augusta, envanecida con las obras maestras que encierra en su dilatado recinto, pero ¿qué son todos sus monumentos funerarios de mármol y de jaspe, los numerosos cañones de su gigantesco órgano, sus treinta y siete capillas, los mantos capitulares de muer y de brocado con que se revisten sus canónigos en las fiestas mas solemnes de la Iglesia, sus albas de encaje y sus sobrepellices de batista, sus tabernáculos de lapizlazuti esmaltados de márfil y de oro, sus viriles recargados de carbunclos y piedras preciosas, sus cinco naves, todas sus maravillas arquitectonicas, todas sus riquezas y todos aquellos metales trabajados por los mas hábiles artistas en comparacion de los cuadros de los grandes maestros de la escuela española que adornan sus santuarios y sus naves que dan nuevo realce al esplendor incomparable de todas aquellas opulencias canónicas. Cada uno de sus cien cuadros y de sus cien modelos vale, no ya un reino sino una estrella del firmamento, porque el soplo del genio que los anima es el soplo del mismo Dios.

Encúmbrase sobre una arcada notable la torre de la Giralda, y la Giralda misma, que da vueltas sin cesar hácia los cuatro puntos cardinales, como para anunciar á los hombres la fragilidad de su existencia en el seno mismo de la inmortalidad de la fé.

Echando la vista en el espacio desde aquel elevado punto, se descubre toda la inmensidad del horizonte, la Andalucia entera y todos los caminos convergentes que se dirigen á la ilustre ciudad.

D. Luis estaba enagenado: su alma, su corazon, sus ojos bogaban de concierto en aquellos espacios infinitos por donde cruzan continuamente los alados serafines para llevar las órdenes de Dios.

A buen seguro se hubiera prolongado su éstasis sino fuera por una voz clara y suave que le dijo al oido:

—Caballero ¿no me conoce V.?

D. Luis alzó los ojos, y vió una muchacha de peregrina hermosura.

—¿Con qué no me reconoce V.? dijo esta reiterando la pregunta.

—No, por cierto, lo confieso, respondió don Luis, pero sino miente vuestra belleza, debeis ser la hija de Baltasar.

—Precisamente, caballero, pero ¿ya no se acuerda V. de la jóven que estando esta noche pasada en el Alcázar le aconsejó la fuga?

—¡Calle! sois...

Y así contra el irracional disenso de los padres, abuelos, parientes, tutores ó curadores y forma que queda esplicada, respecto á los menores de edad, y á los mayores de veinticinco años, debe haber y admitirse libremente recurso sumario á la justicia real ordinaria, el cual se haya de terminar y resolver en el preciso término de ocho dias, y por recurso en el Congreso, chancillería ó audiencia del respectivo territorio en el perentorio de treinta dias; y de la declaracion que se hiciese, no haya revista, alzada, ni otro recurso, por deberse finalizar con un solo auto, ora confirme ó revoque la providencia del inferior, á fin de que no se dilate la celebracion de los matrimonios racionales y justos.»

De este *si no tuvieren justa y racional causa para negarlo*, dedujeron los malos intérpretes que el padre debia alegar la justa causa. Pero la Pragmática no lo dice: antes bien añade: «que solo pueda dar certificacion del acto, favorable ó adverso; pero no de las objeciones y escepciones que propusiesen las partes, para evitar difamaciones de personas ó familias, y sea puramente estrajudicial é informativo semejante proceso, y aunque se oiga á las partes en él por escrito ó verbalmente, sea siempre á puerta cerrada.»

Véase cómo los autores de la Pragmática fueron, cuando menos, tan previsores como el señor Moyano para obviar los inconvenientes de que los padres dieran las causas del disenso.

La Pragmática de Cárlos IV recuerda esta anterior y determina las edades. Las dos Pragmáticas hacen el asunto puramente gubernativo: la una diciendo que sea estrajudicial é informativo, y la otra encomendando el procedimiento á los presidentes de chancillerías y audiencias.

El asunto, pues, ha sido siempre gubernativo, y el llevarlo á las audiencias seria un gravísimo inconveniente.

¿Y cuál fué el objeto y orígen de estas Pragmáticas? El señor Moyano fué el otro dia hasta poeta y nos pintó el amor de mano maestra. Yo voy á recordar algo de poesía. Repare S. S. las fechas de las Pragmáticas; recuerde á Moratin. *El sí de las niñas*, *El viejo y la niña*, *La mogigata* y verá que la idea que por allí bullía fué la de poner un límite al abuso de la autoridad paterna.

Ahora bien: siendo este el estado de las cosas; teniendo que reconocer la libertad que debe existir para contraer matrimonio, y al mismo tiempo la autoridad paterna, ¿qué debemos hacer? Si tratáramos de hacer un código civil, ya podríamos discurrir algo sobre esto. Dicen que algo de esto dice el proyecto de código civil; si es cierto, esa será una de las causas que lo tienen en hilvan. En esta ley de gobiernos de provincia, lo único que se puede hacerse es quitar á la legislacion actual lo que tiene de mala interpretacion; dirigir á la jurisprudencia por el buen camino, y esto es lo que hace la ley.

La mala interpretacion habia llegado hasta el punto de poner en tela de juicio si la autoridad podia negar el consentimiento. Un digno gobernador de Madrid me ha dicho que en un asunto de esta clase, en sus oficinas le informaban que no podia negar la licencia.

Este absurdo era preciso que dejara de existir; y la ley, ¿que hace? Ocurrir á este mal. Ya en la ley de 45 se hizo algo; pero en esta se ha hecho mas, y vease lo que se ha hecho: «suplir, dice, solo en los casos de irracional disenso, ó notoria arbitrariedad, ó negar el consentimiento que los hijos de familia necesitan para contraer matrimonio.» La ley del 45 decia meramente «conceder ó negar,» y aquí se dice conceder solo en los casos de irracional disenso, etc.

Así, pues, el gobierno y la comision han ido hasta donde podian esta ley, aclarando el falso supuesto de que la autoridad no podia negar, y limitando la facultad de suplir el consentimiento á los casos de irracional disenso y notoria arbitrariedad. Y en estos casos especiales, ¿no hay que buscar un medio racional para evitar el conflicto entre la legislacion canónica y la civil? Pues bien, aquí se encuentra ese medio.

Por lo demas, yo no niego la fuerza de las razones del señor Moyano: pero su señoría convendrá en que la comision en esta materia ha hecho lo que ha podido para complacerle en sus opiniones.

El Sr. FIGUEROLA: Voy á hablar sobre el artículo 10, que resume las atribuciones de los gobernadores. Hay, en primer lugar, una observacion que no alcanza á este artículo solamente, sino que pudiera alcanzar á otros. El gobernador no tiene verdaderamente el caráter de gobierno: no es, respecto al gobierno: mas que un administrador. Así se llaman en Portugal, como en Francia, prefectos, y nunca se tomó para designar estos cargos una denominacion política.

Este nombre de administrador, prefecto ú otro análogo, es el que corresponderia. El de subdelegados de fomento que han tenido, es bastante restringido; el de jefes políticos no les conviene; prefiriria el de administradores.

No hago hincapié sobre esta observacion, no obstante que convenia que á la entidad gobierno se la guarde para sí esclusivamente este nombre.

En varios párrafos del artículo se contienen las atribuciones de esos funcionarios; algunos de estos párrafos huelgan, porque son pleonasmos que están comprendidos en otros. La comision, que ha mejorado el proyecto, podria haber corregido este error.

Nuestra conducta al discutir esta ley demuestra que deseamos que la autoridad tenga todo el respeto y fuerza que necesita para proteger la libertad. Queremos la centralizacion, no para concentrar las fuerzas, sino para que desde el centro irradien á los estremos. No tenemos, pues, la centralizacion en manos de la autoridad administrativa; pero no queremos una centralizacion que solidifique la fuerza, sino una centralizacion que, como la sangre, circule y lleve la vida á los estremos.

Estamos, pues, conformes en los párrafos primeros, y tambien en el 3.°, tal como le ha dejado la comision, quitando la palabra castigar. Sin embargo, no quisiera que se dijera aquí *desacato* á la religion y á la moral. Los desacatos son á las personas, y por eso desearia que se variase esa palabra por otra mas técnica.

Dice el párrafo 4.°: «Proponer todo lo que pueda contribuir al adelantamiento intelectual y moral.» El Estado no tiene ese objeto; no es esa su mision: su mision no es mas que la realizacion de la justicia y del derecho. El adelantamiento en la ciencia y en la moral, depende de los individuos y de las asociaciones; no depende del Estado.

Las instrucciones políticas y religiosas, por mas que muchas veces hayan favorecido el adelantamiento de la ciencia, en otras han servido de rémora. Así, pues, presentar como atribucion de los gobernadores el cuidar del adelantamiento intelectual y moral, es dar una idea demasiado lata á esos funcionarios de su poderío. Al fomento de los intereses materiales deben contribuir; ¿pero como? Con el respeto á la ley.

No quisiera que continuara esa perniciosa nacion que hay en nuestra patria de que al gobierno se le daba todo. Yo quiero la menor intrusion posible en estas cosas; los gobernadores no deben entrometerse á cuidar de los intereses materiales de los pueblos. Publicóse en Inglaterra una obra de Godwin, atribuyendo todos los males que Inglaterra sufria al gobierno. Y un economista distinguido, Malthus, demostró contra Godwin que habia males independientes del gobierno, como los que resultaban del aumento escesivo de poblacion. Esta doctrina de Godwin es hoy preocupacion general de nuestra patria, y si en la ley ponemos que el gobernador deba proponer al gobierno todo cuanto pueda contribuir al bienestar de la provincia, atribuimos al gobierno todo el bien, y vendrá época en que se le atribuya todo el mal.

En las reglas de sanidad deberian limitarse los gobernadores á un trabajo de higiene. Pero pasemos al párrafo sesto.

Este me parece una repeticion del 11; ya se sabe que el gobernador hará ejecutar todo lo que prevengan las leyes.

El sétimo dice: «Vigilar los ramos de la administracion pública.» Comprendo la vigilancia ejercida por la autoridad provincial, pero desearia que se me dieran algunas esplicaciones sobre este punto. La provincia sirve de unidad á las diversas circunscripciones administrativas, y hay distritos militares, de audiencia, universitarios, etc. En cada uno de estos hay una autoridad superior.

Yo pregunto: el gobernador ¿ejerce inspeccion sobre esas autoridades? Cuenta que el párrafo dice: «en todos los ramos.» Comprendo la vigilancia; pero en cuanto á la inspeccion me parece estremada la idea; y naceria de la ley, si no se esplicase este párrafo, una colision de atribuciones.

La inspeccion del gobernador al lado del regente de la audiencia, de la autoridad universitaria, de la militar y otras, ¿como debe entenderse? Tanto mas necesita correctivo esa inspeccion, cuanto que en muchos ramos especiales hay inspectores especiales.

El párrafo 8.° es el que merece todavía combate. Le impugnó brillantemente el señor Ruiz Zorrilla; pero aun puede romperse alguna lanza. No hablaré ni de mi eleccion ni del ningun obispo; solo hablaré en el terreno, S. S. se escapa á otro.

Decia S. S. que las leyes de Partida reconocieron ya la necesidad de proteger á los empleados contra la malquerencia de sus administrados. En aquella época estaban confundidas las funciones administrativas y las judiciales.

Han pasado los tiempos, y ¿qué acontece hoy? Que al juez de primera instancia, á los encargados de disponer de la honra y vida de los ciudadanos, no les alcanza el escudo que se pone para los empleados administrativos. Para los jueces acusados de delitos no hay necesidad de autorizacion, y sin embargo, para los funcionarios administrativos hay inmunidades que muchas veces se suelen convertir en impunidad y en desacato á la ley.

(*Se concluirá.*)

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 16.

Segun refiere una carta de Puebla Larga (Valencia) entre diez y once de la noche del 9, estalló en aquel punto la tronada, y á pocos momentos inundó todo el pueblo y su término de piedra y granizo, soplando al mismo tiempo un viento escesivo á modo de huracan y terminando con un terrible aguacero. Lo avanzado de la noche y la densa oscuridad no permitieron ver los resultados fatales de esta tormenta; pero al dia siguiente, apenas asomó la aurora, impacientes los labradores salieron á los campos, ofreciendo la escena mas triste y desconsoladora, puesto que los árboles, trigos, hortalizas, naranjos y toda clase de frutas y cosechas que pocas horas antes habian dejado floridos, pomposos y llenos de vida, se encontraban desgajados y arruinados totalmente, sin quedar mas que restos marchitos, destrozados y medio sepultados en la tierra.

—Por la via de los Estados-Unidos se han recibido noticias de la isla de Cuba que alcanzan al 17 de marzo último. Nada importante habia ocurrido en ella desde el 6, á cuya fecha llegaban las noticias que recibimos por el vapor-correo. El mercado de azúcar quedaba encalmado y el monetario muy tirante. Las existencias de azúcar se calculaban en 235 mil cajas contra 175,000 en 1860. Las letras sobre Londres se vendian de 10 á 10 1/2 por 100 premio, y sobre Nueva-York á 3 por 100 premio.

—Del Peñon de Velez dice con fecha 3 que hacia dos ó tres dias que los moros se mostraban algun tanto inquietos. El dia 2 llegaron á la playa sobre unos cincuenta de la kabila de *Tagnidi* (aduar de Bocoya) suscitándose entre ellos mismos una disputa bastante acalorada, porque unos querian hacer fuego á la plaza y otros no. El cabo de la guardia de rey, que se encontraba solo por haber mandado sus soldados al pueblo en busca de pan, viéndose amenazado por aquellos, y aun insultado, se retiró al Peñon donde continua, habiendo dado parte por escrito á su califa Muley-el-Abbas de la ocurrencia.

Palma.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS PARTICULARES DE EL ISLEÑO.

Madrid 22 de abril.

Ha jurado y tomado asiento en el Congreso el señor Permanyer.

—La misma.

—Pero ¿cómo me dijo vuestro padre que estabais en maitines?

—Sí, pero no en los maitines de la iglesia, sino del demonio y de la venganza, respondió la judía acompañando estas palabras con una amarga sonrisa.

—No alcanzo...

—Voy á ponerle á V. al corriente en dos palabras, replicó Inesilla; pero los momentos son muy preciosos, y sentiria muy mucho que mi padre nos sorprendiera; así lo mejor será que entremos en ese cuarto.

—Perdonad; no me atrevia á proponerlo.

—¿Y por qué no? ¿por qué V. es jóven y yo tambien? Una balaja tengo en la liga, con la que me basta para que me respeten. Y luego ahora mismo acaba de penetrar mi hermano en ese cuarto, y á buen seguro está durmiendo.

Entraron los dos interlocutores en el aposento, y lo primero que vieron fue el idiota, que estaba echado en el suelo durmiendo profundamente.

D. Luis queria colocarle en la cama para que durmiese con mas comodidad, pero Inesilla le interrumpió diciendo:

—Deje V., caballero; dejemos dormir á este idiota, pues ¡quién sabe si está soñando que Dios se ha apiadado de él, y que posee el uso de la razon como los demás hombres!... Pero ¡qué digo! ¿Es cierto que los hombres estan dotados de razon cuando deshonran á una mujer por una sonrisa amorosa ó por una palabra siquiera, y cuando hacen traicion á su Dios y á su patria por un tesoro, por un título ó por un empleo?

Contemplaba don Luis á aquella jóven con entusiasmo; el éstasis que le causaban las obras del hombre pasaba al éstasis de las obras de Dios, y echando en olvido la Giralda concentraba todas sus facultades en la presencia de la muchacha israelita, que en sus arqueadas cejas, en sus negros ojos, en las entumecidas ventanas de su samaritana nariz, en la espresion voluptuosa y altiva de su semblante y en su resuelto continente recordaba el heroismo de Dina, de Judit y de Débore.

—Escuche V., dijo Inesilla sentándose ligeramente en la cama y haciendo un gesto imperioso paraque don Luis se sentase en la silla: no sabe V. lo que me cuesta lo que voy á decir: cada palabra gravitará sobre mis labios con mas fuerza que el sombrero de plomo de la Giralda; pero tengo necesidad de decirlo, mas que debiera meterme en la boca los carbones ardientes que purificaron la del profeta Isaac... Caballero, continuó diciendo Inesilla tras un rato de silencio, el hombre á quien V. ha herido mortalmente esta noche, don Pedro de Gova, me ha seducido y deshonrado.

—¡Qué oigo! esclamó don Luis.

—Y despues de habermo seducido me ha abandonado, y cuando me he postrado á sus plantas juntando las manos con los ojos bañados en lágrimas, no para recoger los despojos de mi honor; sino paraque me devolviera las pruebas escritas de mi deshonra, las cartas que habia dirigido mi candor y ternura á su mentida pasion..., me ha arrojado de sí haciéndome espulsar por sus criados como una vil prostituta, como una despreciable aventurera. Entonces fué cuando juré vengarme á toda costa, y en consecuencia propuse ir cada noche á pasear por el Alcázar cubriéndome con el falso velo de hechicera para clavar el puñal en el pecho de mi pérfido amante, apoderarme de mis cartas, que él llevaba siempre consigo, y rehabilitarme á mis propios ojos borrando los últimos vestigios de mi crédula flaqueza con la sangre de mi seductor.

V. me ha ahorrado este trabajo, caballero, porque su espada vengadora ha castigado á un amante tan perverso como súbdito desleal. Cuando vi caer á don Pedro de Gova, quise lo primero móstrar el peligro en que estaba V.; pero luego recordé mi venganza, y aprovechándome del desórden me acerqué á don Pedro para quitarle estas cartas, lamentables archivos de mi afrenta y de mi deshonra. Entre estas misivas amorosas hay algunas puramente políticas que le regaló á V., porque tal vez le serán utiles para defender y acaso vengar á su rey.

Apenas hubo pronunciado estas palabras, levantóse Inesilla rápidamente, y echando dos cartas sobre la mesa se dispuso para salir; pero don Luis, que en un cuarto de hora habia ya olvidado los intereses de Felipe V y acaso los de su propia gloria, se apresuró á decirle:

—¡Calle! ¿Porqué os marchais tan pronto?

—Porque no puedo detenerme mas tiempo, porque no lo he dicho todo, porque don Pedro respira todavía, y en uno de estos momentos que le permite la agonía me ha reconocido. ¡Si tiemblo el juicio de Dios pudiese reparar su crimen!... No me atrevo á esperarlo, pero por otra parte me parece que sus ojos me piden perdon... y el confesor puede tambien echar el resto. Adios, caballero, ya lo ve V.; los instantes son preciosos, y es necesario aprovecharlos. Adios: hasta la vista.

Y sin esperar respuesta, la jóven salió del aposento, atravesó corriendo la azotea, y bajó la escalera con la rapidez del rayo siguiendo las vueltas que nadie, por atrevido que sea, contempla sin terror.

(*Se continuará.*)

Se espera en Cadiz á la emperatriz de Austria.

París 23 de abril.

Turin.—La Cámara ha tomado en consideracion por una gran mayoría el proyecto de armamento de Garibaldi. Este se halla ausente.

3 por 100 consolidado, 49-30.—Diferida, 42-85.

Como nos hemos propuesto dar á conocer cuanto se proyecte y diga respecto á las grandes obras que piensa realizar el actual ayuntamiento, y que vaya encaminado á demostrar las ventajas y conveniencias de aquellas, trasladamos á continuacion lo que dice ayer nuestro colega *El Correo.*

«Continuando nuestra tarea para demostrar al público las ventajas del emprestito que venimos defendiendo seguirémos contestando al *Mallorquin* combatiendo su sistema económico con las mismas razones en que lo funda. Dice que no siempre se ha acertado en invertir á gusto y utilidad del público los intereses que perciben los Ayuntamientos; y sirva de ejemplo las escaleras de la antigua cuesta de la Catedral, obra destruida varias veces por la mano del hombre que la edificara, debiendo haber añadido y lo que se tuvo que indemnizar al señor Marques de Campo Franco para rectificar la línea de la calle de la Riera, y muchas otras que ahora nó recordamos, pero ¿á qué deben atribuirse estas faltas? al haber tenido que sujetarse á los recursos del presupuesto. Consta que la comision de obras de 1853 ó 54 habia formado el proyecto para edificar dicha cuesta con cuatro tramos, pero al llevarla á cabo en 1856, ó 57 les pareció que seria demasiado costosa en razon al desmonte que debia practicarse, y al tener que enmendar el nivel de la acequia que conduce las aguas al huerto del Rey, cuyas consideraciones indujeron á aquella municipalidad á determinar la edificacion de las tres escaleras que acaban de ser destruidas, por incomodas y anti-higiénicas. La misma necesidad hizo que se pensara en el ensanche de la calle junto al Teatro con una espropiacion de 100,000 á 120,000 rs, que era á cuanto podian ascender los recursos propios de aquel año y despues se ha visto, que aun lo existente, por cierto mucho mas costoso, no deja satisfecho suficientemente á la generalidad de nuestros vecinos. Con solo lo que han costado las reformas de estas dos obras, sin que por ello se haya ahorrado ni un centavo de sus necesidades, pues una y otra al fin y al cabo han debido hacerse como debieron desde un principio y estuvieron en la mente de las respectivas municipalidades, con esa sola diferencia repetimos se hubieran pagado muchos años de intereses sobre lo que importara la diferencia de coste á coste, se habrian tocado sus mejoras hace 6 ó 7 años, no hubiera tenido que hacerse exabrupto como se hizo el derribo de la casa del señor Oliver, y de seguro no se tuviera que satisfacerse la exorbitante suma que de aquella porcion de casa se pagó á su dueño. Por otra parte sin el derribo de la casa del señor Marques de Campo Franco que ya estaban á medio construir, y con la indemnizacion al señor Ribot y al señor Oliver en el mismo año de 1853, probablemente no se hubiera suscitado la cuestion del perímetro que en la actualidad estorba la reedificacion de la casa que forma esquina frente al Teatro, lo cual ademas de proporcionar al público la vista de nuevos edificios, hubiera aumentado las rentas del Tesoro y consecuentemente las municipales en no despreciables cantidades ¡Vea pues *El Mallorquin* á donde conduce una mal entendida economía! Continua nuestro cólega diciendo ¿quién pagará las obras que se hagan con el empréstito? la poblacion: ¿y dómo pagará mas pagando su coste y los intereses ó lo uno solamente? concluyendo con que una contribucion irreintegrable es preferible al empréstito. Si se tratara de economía domésitca ó particular, estariamos conforme con nuestro apreciable compañero en la prensa, y aun para ello necesitariamos indagar si el bolsillo de este particular se hallaba ó no en disposicion de hacer este desembolso. Pero la economía política que no puede escudriñar los bolsillos de los contribuyentes, tiene un campo mas vasto en donde fijar sus miradas, prescinde de mezquinos intereses, y fija la vista en el porvenir, piensa y calcula los medios de hacer á las actuales generaciones los beneficios que sin el recurso del crédito tal vez no los alcanzaran nuestros nietos. Y en contraposicion al argumento de nuestro cólega le preguntarémos: caundo las obras que reclama el vecindario son tantas que doblando ó triplicando la contribucion Territorial, Industrial y de Comercio aun no fueran suficientes sus recursos ¿de qué modo cree que el pago de dichas obras fuera mas aceptable al vecindario, pagando capitales é intereses, pero en el transcurso de 4, 5 ó mas años, ó desembolsar inmediatamente, tres ó cuatro anualidades? Desde luego nos parece que la gran mayoría de nuestra poblacion deberá estar por lo primero, aun prescindiendo de los muchos pobres industriales y pequeños propietarios que aun cuando quisieran no les fuera dado efectuar el pago. Y si se nos replica que tambien habria muchos que no tienen necesidad de pagar estos intereses á que se les obliga por el sistema de cubrir el presupuesto, en esto principalmente fundamos la igualdad y justicia de nuestro sistema, facilitando hasta á las clases menos acomodadas los medios de recompensar dichos intereses empleando sus ahorros en billetes del empréstito, al objeto divididos en fracciones de 50, 100, 200, y 500 duros con el mismo interes á que se contrata la admision.

Sentadas estas bases solo nos falta demostrar el crédito que puede y debe merecer á las personas que deseen interesarse en él y es el siguiente:

Necesita nuestra municipalidad, para gastos de secretaria, reparacion del edificio, quintas, elecciones, impresiones y contribuciones de avaluo.	172,000 rs.
Policia de seguridad, equipo y vestuario.	78,000
Policía urbana, serenos, alumbrado, limpieza, arbolado, paseos y cementerios. . .	253,000
Instruccion pública.	88,000
Beneficencia.	380,000
Correccion pública. . . .	10,000
Cargos, censos, funciones y festejos, subvenciones é indemnizacion ordinaria de terrenos.	24,000
Por gastos imprevistos. .	40,000
Suma total de gastos necesarios.	1.045,000

Ingresos.

Renta del 3 por ciento en suscripciones, fincas y censos	34,500
Impuestos establecidos inclusa la redencion del jornal personal.	272,000
Ingresos de beneficencia. .	170,000
Avances de terreno.	8,000
Contribucion territorial 10 por ciento para el tesoro y avenencia.	152,000
Id. subsidio 15 por 100 id.	85,000
Id. consumos.	600,000
Total ingresos.	1.321,500
Gastos.	1.045,000
Quedan para pago de intereses y amortizacion del capital.	276,500

De modo que aun cuando se hicieran desde luego diez emisiones, importantes 100,000 duros, para atender á obras públicas, empedrados, aumento del alumbrado de gas, reforma del cementerio actual ó construccion de otro nuevo, lavaderos públicos, caminos vecinales y varios otros que sabemos tienen en proyecto las respectivas comisiones de nuestra municipalidad, quedarian para atender á la amortizacion del capital despues de cubiertos los intereses al 6 p§ 156,500 al año, suma bastante respetable y que debe inspirar la debida confianza á las sociedades ó personas que deseen interesarse en el empréstito, induciéndolas á bajar el tipo del interes, puesto que hay otras cajas que con mas riesgo y menos garantías se ven atestadas de dinero al 5, al 4 y aun al 3 por 100.

Estas son las riquezas no ponderadas, pero sí efectivas de nuestro presupuesto municipal, las que pueden ser aumentadas por los medios que indicabamos en nuestro articulo del 18 y que reproduce nuestro colega si bien desgraciadamente el haber precisado el gobierno á cambiar la forma de intervencion establecida ha hecho disminuir notablemente los aumentos que aquella produjera. En cuanto á «las mil otras cosas que pudiera citarnos si el espíritu de empresas lucrativas le hubiese hecho satélite del pregonero, en las públicas subastas» como tampoco hemos esperimentado la atraccion de aquel planeta, no las contestamos porque no las comprendemos, y con esto concluimos por hoy dejando para otro dia esponer la ventaja de llevarse á efecto las obras con prontitud, sobre el sistema de practicarlas á medida que lo va permitiendo el presupuesto.»

Ayer fondeó en este puerto la fragata de vapor de guerra inglesa nombrada *Inmortalite* de porte de 51 cañones, fuerza 600 caballos y con 570 plazas de dotacion. Esta mañana ha saludado á la plaza.

Hace algunos dias nos fué remitido el siguiente

COMUNICADO.

Sr. Director de EL ISLEÑO:

Muy señor mio y dueño: al tomar hoy la pluma aunque tarde, para manifestar á V. mi gratitud por su bondadosa deferencia al insertar en su apreciable periódico de 30 del anterior mi carta fecha 28 del mismo, y emitir su juicio favorable á mi pretension contra el perímetro de la plaza del Mercado, que he sostenido en todos terrenos sin *grande esfuerzo*, cumple á mi proposito el hacer notar de paso, que si en esta cuestion he demostrado y demuestro algun empeño, por razones que podré publicar en su dia, no ejerce, sin embargo, en mi animo la menor influencia el interes propio, (muy legitimo por cierto), pues hace cerca de dos años, cuando la cuestion estaba lejos de ser planteada por el Ayuntamiento, y con motivo de ciertas alusiones, publiqué en *El Correo de Mallorca* correspondieate al 17 de mayo de 1859 una carta que concluia con la siguiente indicacion.

«Puesto que con dicha espropiacion se propone llenar los deseos de todo el vecindario, creo seria del caso abrir una suscripcion voluntaria entre el mismo para crear un fondo con que completar la cantidad que usted dice quedará sobrante del presupuesto de este año, aplicable á dicha indemnizacion. El número de suscritores y las cantidades respectivas, por que se abonen, nos dará seguramente la clave para conocer los verdaderos deseos de todo el vecindario, y nos facilitará el medio de llenarlos, contando tambien con la parte contingente con que contribuyan, por deseo y por justicia, los propietarios de las casas que condicha espropiacion ganeu un cincuenta por ciento de valor.—Practicados estos preliminares, y contando con la persuasion de buena fé, no de todo, sino de buena parte del vecindario, de que esta medida es de las que la ley reconoce conio de *utilidad pública*, supone el que suscribe que tal vez uno de los propietarios de la finca, que se cree aludida, (el mas importante en cantidad) posponga su particular beneficio á la conviccion del vecindario, sin necesidad, por su parte, de los trámites oficiales que la ley préviamente exige.»

Y ahora que la falta de recursos es el caballo de batalla en estas contiendas, viene muy bien el recordar aquella idea que no ha sido secundada ni recogida por persona alguna hasta el presente, en medio del furor que unos pocos demuestran para el derribo consabido, y el gasto consiguiente. De todos modos, el silencio universal, muy elocuente por cierto, sin contar con la opinion de la prensa, viene á demostrar el poco acierto de la comision de obras que propuso tal perimetro, y que está muy lejos de haberse pronunciado la opinion pública en favor del mismo; y que sin nota de mas remoto egoismo he podido y puedo, he debido y debo inpugnarlo, porque me hago un deber en combatir el capricho de unos pocos, en beneficio de todos los contribuyentes; pues si la buena administracion aconseja hacer gastos necesarios ó reproductivos el buen sentido reprueba un despilfarro cuantioso solo para dar dos ó tres pasos mas de ensanche á una plaza muy espaciosa, cuya regularizacion, por el lado de que se trata, puede conseguirse sin gastar un cuarto, y lo que es mas aun sin empeñarse.

Queda de V. afectisimo S. S. Q. B. S. M. —*Jaime José Moragues.*

Abril 19 de 1861.

Por lo que va sin firma,

P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN MARCOS EVANGELISTA.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS

de la provincia de las Baleares.

En la Plaza de Cort.

MODERNA.

El sorteo que se ha de celebrar el dia 8 de mayo, constará de 30,000 billetes al precio de 150 rs., distribuyéndose 168,750 pesos de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1... de.	45,000
1... de.	12,000
1... de.	4,000
1... de.	2,000
12... de.	1,000
14... de.	500
20... de.	400
1050... de.	75
1100	

Los billetes estarán divididos en décimos, que se espenderán á 15 reales cada uno en las administraciones de la renta en esta provincia desde el dia 25 del actual.

Palma 24 de abril de 1861.—El administrador general—Eleuterio Quijada

---

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 22.

De Argel en 2 dias laud San Antonio, de 33 toneladas, pat. Miguel Roca, con 5 mar., bueyes y carneros.

De Matanzas en 58 dias bergantin goleta Mariano, de 107 ton., cap. don Honorato Berga, con 9 marineros y azúcar.

De Barcelona en 3 dias bailebot Paulita, de 69 toneladas, pat. Bernardo Cabrer, con 5 mar., trigo y efectos.

Dia 23.

De Cardiff en 30 dias bergantin Trebizonde, de 284 ton., cap. Peurson, con 9 mar. y carbon de piedra.

De idem en 45 dias idem Junino, de 319 toneladas, cap A. Strosid, con 10 mar. idem é idem.

De New-Castle en 35 dias goleta Oliver, de 121 toneladas, cap. J. S. Olsen, con 6 mar. idem é idem.

De Mahon en 12 horas vapor Mahones, de 164 toneladas, cap. don Antonio Victori, con 18 marineros, 78 pas., balija y efectos.

De Gibraltar en 2 dias fragata vapor de guerra inglesa Inmortalite, de porte 51 cañones, fuerza 600 caballos y 570 plazas, almando del capitan Jorge Hancok.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 22.

Para la Habana polacra goleta Diligencia, de 90 ton., cap. don Miguel Garcias, con 8 marineros, frutos y efectos.

Dia 23.

Para Tortosa laud Joven Teresa, de 22 toneladas, pat. Ambrosio Navarro, con 4 mar., un pasagero y lastre.

Para Sevilla idem San Antonio, de 45 toneladas, pat. Pedro Francisco Bosch, con 8 mar., yeso y efectos.

Para Villanueva javeque Tercera Dolores, de 80 toneladas, pat. Julian Vidal, con 10 marineros y lastre.

TEATRO
DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

FUNCION PARA HOY MIÉRCOLES 24 DEL ACTUAL.

2.ª *Quincena.*—4.ª *Funcion.*

Se volverá á poner en escena la zarzuela en 3 actos, titulada:

EL DIABLO EN EL PODER.

Entrada general 2 rs. Al paraiso 12 cuartos.

A las 8.

NOTA. Se está ensayando para ponerse en escena por primera vez en esta capital, la zarzuela en 4 actos, titulada:

EL SARGENTO FEDERICO.

Gran café del Universo,

calle de las Monjas de la Misericordia.

El viérnes 26 del corriente se pondrá en escena el gran drama-lírico en 3 actos, titulada:

DIEGO CORRIENTES.

Composicion de don Francisco Vidal.

NOTA. Los señores que hubiesen encargado localidades para dicha funcion, tendrán la bondad de avistarse con el portero del citado establecimiento, los dias 24 y 25, hasta las diez de la mañana del dia 26, pasada dicha hora se espenderán indistintamente.

SECCION DE ANUNCIOS.

MONTEPÍO UNIVERSAL.

Convocatoria á Junta General

para el domingo 26 de mayo de 1861, á las doce del dia.

En cumplimiento del art. 74 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á junta general para el domingo 26 de mayo próximo, á las doce del dia, que se celebrará en las oficinas de la direccion, calle de la Magdalena, num. 2.

Con arreglo al art. 75, la junta general se compondrá de todos los suscritores que acudan á recoger papeleta de entrada, siempre que no escedan del número de 200, quedando en caso contrario reducido el derecho de asistencia á los 200 que mayor capital suscrito posean ó representen.

Debo rogar á los señores imponentes domiciliados en las provincias, se sirvan autorizar, por medio de carta, á personas residentes en Madrid para que los representen.

Las papeletas de entrada se distribuyen desde hoy en las oficinas de la direccion, calle de la Magdalena, núm. 2.

Madrid 15 de abril de 1861. — *El Director General.* — EL DUQUE DE RIVAS.

CAJA NACIONAL.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

A PRIMA FIJA.

DIRECCION GENERAL: MADRID, CALLE DEL PRADO, 19.

CAPITAL SOCIAL: DIEZ MILLONES DE REALES.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Presidente: S. A. R. Sermo. Sr. infante D. Sebastian.

VOCALES.

Excmo. Señor duque de Vergara, senador del reino.

Ilmo. Señor conde de Ripalda, del consejo de agricultura, industria y comercio.

Exmo. Señor conde de Altamira, senador del reino.

Ilmo. Señor don José Genaro Villanova, ex-diputado á córtes, abogado y propietario.

Excmo. Señor don Juan Antonio Barona, gentil-hombre.

Excmo. Señor duque de San Miguel, capitan general, senador del reino.

Señor don José Abascal, capitalista.

Director gerente: Sr. D. José Cort y Claur.

SEGUROS PARA EN CASO DE MUERTE.

PROSPECTO.

Los SEGUROS Á PRIMA FIJA *para en caso de muerte*, son apenas conocidos en España, no obstante la preferencia con que se les distingue en los paises en donde esta clase de instituciones ha podido apreciarse debidamente á favor de su larga esperiencia. Los seguros por el sistema mútuo, aparte de su indisputable utilidad, no son aplicables mas que para *en caso de vida*, y presentan siempre el inconveniente de ignorar el suscritor el resultado cierto de los sacrificios que se impone; al paso que en los *seguros á prima fija* se sabe de positivo la cantidad que se ha de satisfacer á la Compañía, y la que se ha de recibir de ella en casos dados. La ventaja que resulta de esta comparacion, ha dado lugar al establecimiento de la *Caja Nacional*, en la que se han reunido todas las buenas condiciones de las mejores sociedades estranjeras de la misma clase, en cuanto se adaptan á las circunstancias de nuestro pais, no siendo la menor de las ventajas la de verificar préstamos á los suscritores á un interés máximo de 8 por 100 anual.

Las operaciones de la *Caja Nacional* abrazan:

1.° Seguros por toda la vida sobre una sola cabeza.
2.° Seguros temporales.
3.° Seguros de supervivencia sobre dos cabezas.
4.° Seguros mixtos, ó sea en caso de vida y de muerte.
5.° Contra-seguros.

Los fondos de la Compañía se invierten en efectos públicos garantizados por el Gobierno, en préstamos sobre hipotecas, descuentos, cuentas corrientes con interés, préstamos á los asegurados sobre la garantía de sus pólizas, y adquisicion de inmuebles, afecto todo á la garantía general de la Compañía.

GARANTIAS.

Aparte de las garantías morales, que son el distintivo de la *Caja Nacional*, puede presentar las siguientes, bastantes por sí solas á desvanecer todo motivo de recelo ni duda.

1.° El capital social de *diez millones* de reales.

2.° Los bienes inmuebles y demás valores adquiridos por la Compañía en el curso de sus operaciones.

3.° La vigilancia constante que ejerce sobre las operaciones de la Compañía un Consejo de Administracion nombrado por los sócios.

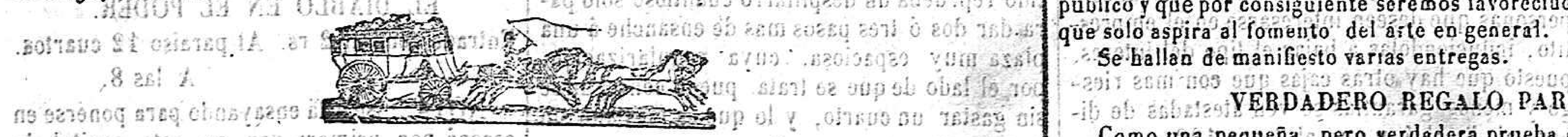
4.° La responsabilidad del Gerente.

Como complemento de estas garantías, la Compañía dará, con mucho gusto, cuantas esplicaciones se le pidan por los asegurados en lo relativo á sus intereses.

Los suscritores de esta Compañía no tienen que pagar nada por concepto de derechos de administracion. Solo deben abonar 40 rs. por la póliza y el timbre correspondiente.

NOTA IMPORTANTE. En obsequio á los señores eclesiásticos, médicos, cirujanos y profesores de instruccion pública, en los seguros hechos sobre sus cabezas se les hará una rebaja de CINCO POR CIENTO de los precios marcados en las tarifas.

El representante de la *Caja Nacional* en esta provincia es D. Pascual Puig, cuesta de Santo Domingo, núm. 79.



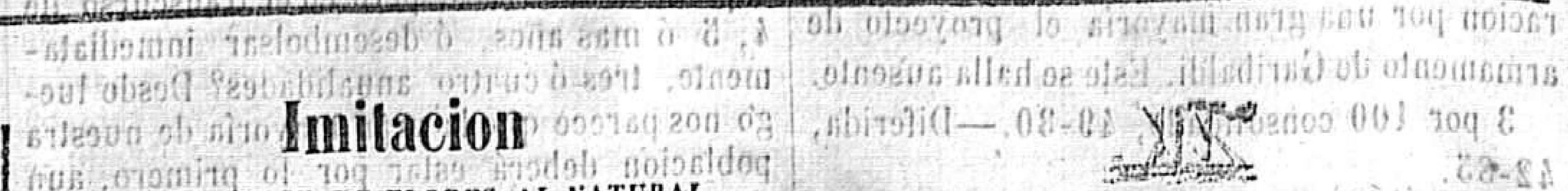
DILIGENCIA CORREO DE PALMA Á SANTAÑI.

El tan estropeado buque que servia de correo entre los pueblos de Santañi, Cámpos, Llummayor y la ciudad de Palma, está reemplazado por un hermoso y elegante ómnibus cuyo movimiento cómodo puede satisfacer hasta las personas de mas esquisito gusto. Los asientos se espenden en casa de Juan Pericas (a) Consey en la plazuela de San Antonio. Para los que quieran ir á tomar los baños, al llegar á Cámpos habrá tambien un carreton que los trasportara con la mayor comodidad. Los que traigan grandes equipages tendrán carruage que se los llevará á precios convencionales, desde esta á dichos baños, debiendo avisar con 24 horas de anticipacion en casa del citado Pericas.

ALQUILERES.

Se alquila el piso bajo del edificio nuevo construido en una huerta de la calle de los Olmos, ántes destinada para una fábrica de hilados. — La capacidad de este local es de 50 metros de largo sobre 17 de ancho, 5 metros de alto. — Propio para varias industrias como taller para carruajes, carpintería, tejedores, herrería, fábrica de pastas, almacen de maderas, lavadero público con derecho de agua en abundancia y un patio. — Permiso para establecer una máquina á vapor. — Se alquilará tambien parte del local si así convenga. — Para las informaciones dirigirse á don Miguel Sancho en el *Call*, casa de Priam de Villalonga, hoy dia colegio.

En la calle del Morer, manzana 22, hay un zaguan nuevo, con cuatro pisos para alquilar: en el mismo se dará razon.



Imitacion

DE TODA CLASE DE FLORES AL NATURAL.

Francisco Rodriguez, portero de la Administracion de Hacienda pública dará razon de una profesora en este arte, cuya enseñanza pone á disposicion de las personas que la favorezcan con su confianza, á precios convencionales.

El vapor-correo *El Mahones* saldrá para Mahon el jueves 25 del actual á las 6 de la tarde. Admite cargo y pasageros.

Lo despacha don Jaime Miró Granado, plaza de las Copiñas núm. 4.

Imprenta y libreria de Pedro José Gelabert,

PAS D' EN-QUINT.

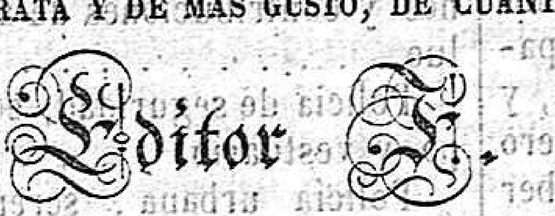
Se suscribe á

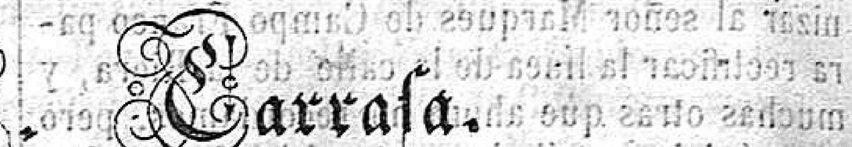
EL AÑO MUSICAL,

PUBLICACION PERIÓDICA DE

MÚSICA RELIGIOSA Y DE SALON,

LA MAS-BARATA Y DE MAS GUSTO, DE CUANTAS SE HAN PUBLICADO EN ESPAÑA.





Al emprender la publicacion que por medio de este prospecto anunciamos desnudo de pomposos ofrecimientos, tenemos la seguridad de que tanto á los aficionados á la música, cuanto á los que necesiten de obras religiosas, les hacemos un verdadero servicio; por medio de esta publicacion, tendrán de ambas clases, aquellas que mas aceptacion merezcan del público, y las que de un mérito indisputable, escriban para *El Año Musical*, los profesores mejor reputados de esta córte.

Entre las muchas obras que tenemos dispuestas, contamos con varias de los acreditados señores don Epifanio Martinez, don José María Gonzalez, don J. de la Riva, señor Camps y Soler, señor Marchal y otros que el público filarmónico conoce ventajosamente. Las producciones por lo tanto, así religiosas como de salon, que publiquemos, serán de las mas escogidas.

Los precios fijados son escesivamente baratos, pues no nos mueve el afan de especular, y sí un deseo de fomentar el arte. De esta verdad se convencerán los que nos favorezcan con su suscricion, y vean que obtienen cuanto ofrecemos, todo de mediana dificultad, en láminas de *gran tamaño*, grabadas con el mayor esmero, y con tipos nuevos, elegantes, claros y compactos.

Para realizar nuestros deseos, contamos con suficientes elementos, por el abundante repertorio, así nacional como estrangero, de que podemos disponer. La calcografía, de nuestra propiedad, es de las mejores de la córte, y no dudamos que con la perfeccion del grabado, esmero de su estampacion y superioridad del papel, nuestras entregas serán un trabajo concluido, de un mérito y lujo indisputable.

Nada mas debemos decir para dar á conocer nuestro *Año Musical*; el público lo juzgará imparcialmente; pero deberemos advertir; que el tamaño que vamos á usar, es el adoptado generalmente en todas las publicaciones dadas á luz por los principales editores, y de ningun modo el que acostumbran otros, de tamaño pequeño, que tienen sobre, sí la contra de la poca música que contienen, y la no pequeña dificultad de ser preciso para leerla, fijar mucho la vista y distraer por lo tanto la atencion: el mal efecto de este sistema, se comprende con facilidad.

PARTE MATERIAL.

Por ahora solo estableceremos *dos secciones*, la primera contendrá música religiosa, alternando en ella las piezas para órgano tales como ofertorios, versos, etc., con otras para canto á una, dos, tres y cuatro voces, y acompañamiento de órgano; como *letanías, salves, misas, motetes, gozos, etc.*

La segunda seccion contendrá igualmente música para piano, en la que daremos á nuestros suscritores, aquellas piezas de mas aceptacion, como *trozos de las óperas modernas*, *fantasías*, *nocturnos*, *sonatas*, *variaciones*, *walses*, *polkas*, *habaneras*, *etc. etc.* así de autores españoles como estrangeros.

De cada una de las dos secciones, publicaremos diez y seis láminas de *gran tamaño* mensuales. Las correspondientes á la primera seccion, llevarán la forma apaisada ó sea á la italiana, en atencion á que los atriles de los órganos, son únicamente á propósito para este tamaño; y las correspondientes á la segunda seccion, su grabado y estampacion, se efectuará á lo alto ó sea forma francesa.

Las entregas llevarán su correspondiente cubierta de color. Al final de cada año, regalaremos una buena, portada, grabada para cada seccion, con el objeto de que puedan encuadernarse las obras dadas á nuestros suscritores.

Cada seccion es independiente una de otra, así es, que la suscricion puede hacerse bien por las dos ó bien por cada una de ellas separadamente.

Los precios de la suscricion siempre adelantados y franco de porte en provincias son: Un mes á una seccion, 7 rs. Id. á ambas secciones, 12 rs. — Tres meses á una seccion, 20 rs. Id. á ambas secciones, 34 rs.

Como se ve por los precios fijados, el suscritor que lo sea por un trimestre á ambas secciones, recibe por treinta y cuatro reales en provincias, *noventa y seis grandes páginas* de música escogida, y perfectamente grabada; es decir, que cada página le sale á menos de *treinta y nueve céntimos*. La suscricion de este género que mas barata se ha conocido, cuesta *trienta y seis céntimos* página de *tamaño pequeño*. ¿Se nos dirá exagerado si aseguramos que nuestra publicacion es la mas barata de cuantas se han cococido hasta hoy en España? Consideramos que se comprenderá así por el público y que por consiguiente seremos favorecidos con su cooperacion, al logro de una empresa que solo aspira al fomento del arte en general.

Se hallan de manifiesto varias entregas.

VERDADERO REGALO PARA NUESTROS SUSCRITORES.

Como una pequeña, pero verdadera prueba de nuestro agradecimiento á los señores suscritores que nos favorezcan desde la primera entrega de cualquiera de las dos secciones, regalaremos á fin del año una edicion económica estranjera para canto ó piano, de una ópera moderna, que el agraciado podrá elegir en el catálogo que le remitiremos. El método adoptado para estos regalos es tan sencillo y seguro que cada cuarenta y cinco suscritores podrán optar á una ópera al año. Nos esplicaremos.

El 30 de noviembre remitiremos individualmente los recibos de los pagos hechos hasta fin del año, con dos números de los noventa que entran en la lotería primitiva; cada suscritor, pues, lleva dos números de los noventa, y es seguro que se sortea una ópera entre cuarenta y cinco suscritores. Este regalo, si no es de *cuatro ó seis mil reales de valor*, no será una ilusion como sucedería si los adjudicásemos al número que obtuviese el premio mayor de la lotería moderna, pues de este modo habria un regalo (y aunque fuesen ciento) para *veinte y cinco ó treinta mil* suscritores, que nunca llega á tener en España ninguna publicacion, mientras nosotros, sorteando el regalo al primer estracto de la última estraccion del año de la lotería primitiva, damos una ópera que seguramente habrá de tocar á alguno de los cuarenta y cinco suscritores que forman cada série.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Pedro José Gelabert